

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2025, de la Dirección General, por la que se regula y concede una subvención directa a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la coordinación de acciones de desarrollo local en la Comunitat Valenciana.

Teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

1. La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2025, prevé una subvención de concesión directa, mediante la línea presupuestaria S0591, denominada «Coordinación de Acciones de Desarrollo Local», dentro del subprograma 322C04, con un importe de 1.200.000,00 euros y cuyo beneficiario es la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante FVMP).

2. En el modelo de servicio público de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante, Labora), la materia de emprendimiento y autoempleo es uno de sus ejes fundamentales de cara a lograr el acceso al mercado laboral de las personas demandantes de empleo. Su potenciación, a través de la cooperación entre la administración autonómica y local, debe servir como una de las vías más adecuadas para intentar la reducción de las cifras de desempleo en la Comunitat Valenciana.

3. Por otro lado, a nadie escapa el actual problema que supone el progresivo despoblamiento de muchos de los pequeños municipios de la Comunitat Valenciana. Dicho despoblamiento territorial, en cuanto una manifestación esencial del problema del reto demográfico, ha adquirido un carácter estructural que afecta a la Comunitat Valenciana y, en consecuencia, la Generalitat ha asumido el citado reto como una línea de actuación prioritaria llevando a cabo una actuación transversal que afecta a los diferentes departamentos y órganos u organismos del Consell, realizando una labor integral y multisectorial para mantener y defender un aceptable nivel de equidad territorial, cohesión social y lucha contra la desigualdad. Como botón de muestra valga citar la Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, o el Decreto 170/2024, de 26 de noviembre, del Consell, por el que se regula la Comisión Interdepartamental del Consell contra el despoblamiento y por la equidad territorial.

No cabe duda de que una de las herramientas que forman parte de esa acción integral y transversal, es la de ayudar a la creación de empleo en dichos territorios, vale decir, la creación de riqueza, de empresas o autónomos, uno de cuyos efectos debiera ser un contrapeso al reto demográfico y, con ello, combatir el presente ciclo demográfico de vaciamiento de los municipios pequeños, contribuyendo así al fortalecimiento de las políticas de cohesión económica, social y territorial de la Comunitat Valenciana y reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de los diferentes municipios y núcleos urbanos, promoviendo un crecimiento equilibrado y sostenible.

4. La FVMP, de acuerdo con el artículo 5º de sus estatutos tiene, entre sus fines, los siguientes:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las entidades locales.
- La representación, defensa y promoción de los intereses de las entidades locales ante las instancias políticas, administrativas y judiciales.
- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre las entidades locales.
- La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- La cooperación y asistencia técnica al desarrollo de los intereses locales.
- La promoción, ejecución y prestación de iniciativas y actividades empresariales públicas o privadas que contribuyan al desarrollo económico local y a la creación de empleo, así como a la conservación y protección del medio ambiente y, en general, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestras Entidades Locales.
- La difusión del conocimiento de las instituciones locales, comarcales y provinciales entre los vecinos y vecinas de las Comunitat Valenciana, promoviendo su participación en las mismas.



– El desarrollo y consolidación del espíritu democrático en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los diversos municipios de la Comunitat Valenciana.

5. En este sentido, la dimensión local de la política de empleo hace especialmente conveniente una colaboración entre Labora y la FVMP tanto en el ámbito del emprendimiento como en la de la lucha contra el despoblamiento territorial.

6. A partir de tales consideraciones, la finalidad de la presente resolución es, como establece su objeto, la ejecución, por la FVMP en colaboración con Labora, de un proyecto para el desarrollo de acciones que impulsen el mercado laboral valenciano, abordando el reto de la despoblación y potenciando el emprendimiento como dinamizador del desarrollo económico local mediante la contratación de personal técnico cualificado.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 49.3, sección 8ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, establece que la Generalitat tiene la competencia exclusiva en materia de gestión de las funciones del Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, siendo Labora el órgano que tiene a su cargo el impulso y la ejecución de la política de la Generalitat en materia de políticas activas de empleo y desarrollando la función (entre otras) de la promoción del autoempleo, tal como se establece al artículo 2 de la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la cual se crea Labora, Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.

2. El artículo 5 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (en adelante, LE), incluye, entre los principios rectores de las políticas de empleo, la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales y los actores socioeconómicos. De acuerdo con lo previsto en el Título III las políticas activas de empleo, artículo 31, son el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y la mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social. El fomento de iniciativas de emprendimiento y de economía social viables son objetivos de la política de empleo, artículo 4. El emprendimiento forma parte de los ejes de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo y del Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, artículos 12 y 13 y los servicios de asesoramiento para el autoempleo, el emprendimiento viable y la dinamización del desarrollo económico local forman parte de la Cartera Común de Servicios de todos los Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.

El artículo 7 de la LE prevé la colaboración y cooperación de las Corporaciones Locales con las demás administraciones para el logro de los objetivos de la política de empleo y el establecimiento de los mecanismos de colaboración por los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas con las entidades locales en aras de la marcha y desarrollo de las políticas activas de empleo.

3. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) establece, en su apartado 2.a), la posibilidad de concesión de forma directa, de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose por tal tipo de subvenciones, en lo referido al Estado, aquella en que, al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto, debiendo quedar determinado el objeto que deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Dicho artículo se encuentra en el Capítulo I del Título I de la citada ley, por lo que constituye legislación básica del Estado en virtud de la Disposición final primera.

4. Por otra parte, el artículo 168.1 A), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante Ley 1/2015) indica que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos, y añadiendo que tales subvenciones se formalizan mediante la resolución de concesión de la persona titular del departamento gestor de la ayuda. Igualmente, establece que tal resolución de concesión tendrá carácter de bases reguladoras de la subvención, indicando los extremos que, como mínimo, debe contener el citado instrumento jurídico.

5. En el presupuesto de la Generalitat para 2025, consta, en la entidad 053, subprograma 322C04, Inserción Laboral, línea de subvención S0591, denominada «Coordinación de acciones de Desarrollo Local», con una dotación por importe global de 1.200.000,00 euros, que tiene como descripción y finalidad la coordinación y promoción de acciones de orientación, emprendimiento y desarrollo local. Dicha línea está financiada con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, a través del subprograma 322C04.



6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en la presente resolución no necesitan la notificación citada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ya que la entidad beneficiaria directa es una asociación sin ánimo de lucro constituida por entidades locales que ejercen poderes públicos y tienen carácter de administraciones públicas. La concesión de las ayudas no falsea ni amenaza falsear la competencia, ni favorece a determinadas empresas o producciones, ni supone una ventaja económica ni afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros, ya que la entidad beneficiaria es administración pública local que, en este caso, no ofrece bienes o servicios en el mercado.

7. El artículo 14 del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora, prescribe que la Dirección General de Labora tiene atribuida la facultad de ordenar y aprobar las resoluciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de Labora, a propuesta de cada órgano competente. El artículo 160.4 d) de la Ley 1/2015, establece que la concesión de subvenciones nominativas son competencia de las personas titulares de las consellerías y las que ostenten la presidencia o dirección de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público de ellas dependientes. Como ya se ha dicho, el artículo 168.1 A) de la citada ley, indica que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante la resolución de la persona titular del departamento responsable de la gestión de la ayuda.

Con base a todo lo anterior,

RESUELVO

Aprobar las siguientes bases reguladoras y conceder la subvención directa a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la coordinación de acciones de desarrollo local en la Comunitat Valenciana.

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto conceder una subvención directa para el desarrollo de acciones que impulsen el mercado laboral valenciano, abordando el reto de la despoblación y potenciando el emprendimiento como dinamizador del desarrollo económico local mediante la contratación de personal técnico cualificado.

Segundo. Entidad beneficiaria y personas participantes

1. La entidad beneficiaria de la subvención directa es la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, con número de CIF G46550885.

2. Serán personas participantes en las acciones del proyecto, las personas demandantes de empleo inscritas en Labora y las empresas que tengan sede o centro de trabajo en la Comunitat Valenciana.

Tercero. Proyecto a ejecutar y actividades subvencionables que lo integran.

1. Las actuaciones de desarrollo se articularán a través de un proyecto territorial con el siguiente detalle:

1.1. La contratación de 25 personas técnicas, con la denominación de Agentes de Desarrollo Económico y Social, repartidas entre las áreas definidas en el anexo de zonificación de la presente resolución, y que actuarán en municipios de hasta 5000 habitantes y en aquellos otros municipios o núcleos de población beneficiarios del Fondo de Cooperación, dentro de una estrategia territorial integral que permita coordinar e impulsar acciones en materia de empleo, emprendimiento individual y social, desarrollo local sostenible y cohesión territorial.

Siete de estas personas técnicas ejercerán funciones de coordinación, dos por provincia y una a nivel de Comunitat Valenciana.

Así mismo, procederá a la contratación de una persona técnica para el manejo de la herramienta informática creada por la FVMP para el seguimiento de las acciones incluidas en la presente resolución.

El personal contratado por la FVMP estará sujeto a lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente en la entidad.

A efectos de seguimiento del cumplimiento de los objetivos e indicadores, se proporcionará por Labora la herramienta informática para la comunicación y constancia de las mismas. La FVMP, dispondrá, por su parte, de una herramienta informática que refleje los fichajes y demás incidencias que resulten del trabajo diario del personal técnico.

1.2. Acciones de difusión de las ayudas y servicios de Labora, sobre todo, en materia de emprendimiento, que cada persona técnica deberá registrar, en la herramienta informática facilitada para ello. La difusión y la atención en esta materia



se orientará hacia la prestación del servicio de mentoring (acompañamiento, idea de negocio, plan de empresa, plan de marketing y otras actividades similares) y viabilidad, y detectará necesidades de capacitación en materia de gestión empresarial.

1.3. Elaboración de estudios de pre-viabilidad en cada territorio, de manera que se identifiquen posibles sectores y modelos de negocio viables a los que puedan acceder las personas emprendedoras y contribuyan al desarrollo económico local, sobre todo, en aquellos municipios en riesgo de despoblación.

1.4. Coordinación de proyectos emprendedores e integración de cadenas de valor, generación de networking, jornadas y eventos que impulsen el emprendimiento social.

1.5. Coordinación de recursos e iniciativas locales en materia de emprendimiento para potenciar su difusión e inclusión en el mapa del emprendimiento.

Cuarto. Indicadores del proyecto

Los indicadores que se aplican al proyecto son:

- a) Número de personal técnico contratado.
- b) Número de acciones de difusión de las ayudas y servicios de Labora por mes y persona técnica. Número de acciones y personas atendidas en materia de emprendimiento.
- c) Número de Estudios de pre-viabilidad elaborados y puestos a disposición de Labora y de los emprendedores.
- d) Número de acciones de emprendimiento social por mes y persona técnica.
- e) Número de participaciones en networkings y jornadas/seminarios por trimestre y persona técnica.
- f) Número de iniciativas y recursos locales en materia de emprendimiento difundidas.

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Las actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria serán las siguientes:

1.1. La FVMP realizará la selección y contratación del personal indicado en el resuelto tercero, valorando especialmente los conocimientos técnicos y experiencia en el correspondiente ámbito territorial.

1.2. La FVMP presentará, durante el primer mes de actuación, a contar desde la publicación de la presente resolución, un Plan de actuaciones calendarizado que será aprobado por la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral, y que recogerá al menos las siguientes actividades:

- a) Acciones para mantener permanentemente actualizada la información sobre distribución y registro de los recursos para el empleo en las distintas zonas.
- b) Organización de acciones de difusión de ayudas, servicios de Labora y servicios de emprendimiento.
- c) Informes periódicos sobre actuaciones en todo el territorio de la Comunitat, en los que se incorporará el seguimiento de acciones del personal técnico en cada una de las zonas no susceptibles de mecanización en la aplicación informática puesta a disposición por Labora. Los datos contenidos en estos informes se remitirán en un fichero en formato editable, que contendrá la información referente a cada una de las acciones realizadas y los destinatarios de cada acción.
- d) Organización de jornadas/seminarios con los principales actores del mercado de trabajo en cada territorio, al objeto de generar sinergias y potenciar el tejido productivo.
- e) Organización de actuaciones dirigidas al emprendimiento.

2. Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

2.1. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe Labora, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la LGS.

2.2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control durante 5 años.

2.3. Publicitar el origen de los fondos. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos oficiales en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web y demás materiales.

2.4. Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.

2.5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 34.5 de la LGS.



2.6. Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación. Asimismo, comunicar cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca el hecho, debiéndose acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las citadas ayudas.

2.7. Participar, a solicitud de Labora, en las jornadas técnicas, mesas de trabajo, seminarios, relacionados que organice o promueva, para la ejecución o difusión de actividades y resultados.

2.8. Comunicar a Labora, a través de la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral, la información relativa a la organización de actos y eventos correspondientes a las actividades subvencionadas, al objeto de dotarles de la adecuada difusión y publicidad.

2.9. Utilizar las aplicaciones informáticas que Labora ponga a disposición de la Entidad para el registro de acciones que se lleven a cabo con demandantes de empleo en la materia objeto de la subvención, almacenamiento y gestión de datos.

2.10. Informar sobre posibles incidencias en la ejecución de las actividades que se realicen al amparo de esta resolución.

2.11. Comunicar a Labora la persona designada como encargada del tratamiento de datos.

Sexto. Crédito presupuestario

Labora financiará las actuaciones objeto de la presente resolución por un importe máximo de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €), a favor de la FVMP, con cargo al Capítulo IV del subprograma presupuestario 322C04, «Inserción Laboral», línea presupuestaria S0591, denominada «Coordinación de acciones de desarrollo local», incluida en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2025. Dicha línea está financiada con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, a través del subprograma 322C04.

De este importe, 800.000,00 euros se financian con cargo a fondos procedentes del SEPE, Servicio Público de Empleo Estatal, Ministerio de Trabajo y Economía Social y 400.000,00 euros se financian con fondos no condicionados de Generalitat Valenciana.

Séptimo. Régimen de compatibilidad y derecho de competencia

1. La presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos u otros ingresos semejantes, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financien las actividades subvencionadas, si bien, la entidad beneficiaria deberá comunicar expresamente a Labora la solicitud y obtención de los mismos. La comunicación de la obtención de otras ayudas deberá realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la entidad beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

2. La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, en unión de la ayuda concedida mediante la presente resolución, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción. A dichos efectos, la entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de Labora la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la entidad beneficiaria tenga noticia de su concesión o percepción.

3. Estas subvenciones son compatibles con el mercado común y no están sujetas a comunicación o notificación a la Comisión Europea al no resultar de aplicación lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por estar destinadas a entidades públicas para la realización de obras o servicios de interés general y social y, por tanto, no pueden afectar a los intercambios comerciales pues no falsean ni amenazan falsear la competencia.

En la tramitación de esta subvención se aplica lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. La subvención que se concede en la presente resolución no necesita la notificación citada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

*Octavo. Actividad de colaboración.*

Labora colaborará en:

1. Promover la participación de los agentes territoriales y la colaboración entre ellos y con la Red de Espai Labora.
2. Proporcionar o facilitar el acceso a los datos territoriales de los que disponga Labora.
3. Prestar, dentro de sus posibilidades, el apoyo técnico y logístico que la FVMP le requiera en relación con la ejecución de la presente resolución, así como poner a su disposición las herramientas que, en su caso, se pudieran diseñar y que pudieran contribuir a la ejecución de la presente resolución.
4. Supervisar las acciones de comunicación que se deriven de la presente resolución.

Noveno. Anticipo de la subvención, garantías y liquidación

1. Una vez publicada la presente resolución, y a solicitud de la entidad beneficiaria, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2025, se podrá adelantar a la entidad beneficiaria hasta un 80 % del importe, sin necesidad de presentar aval o garantía, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 f) del artículo 171 de la Ley 1/2015, en relación con lo previsto en la Ley de presupuestos de la Generalitat.

2. Con carácter previo al cobro del anticipo, la entidad beneficiaria deberá acreditar, que cumple las condiciones establecidas en el artículo 34 de la LGS.

3. Una vez presentada la justificación final, se procederá a dictar la resolución de liquidación y al libramiento de la cuantía que resulte justificada de conformidad, descontando, si procede, el importe del anticipo, o bien requerir el reintegro de las cuantías indebidamente recibidas, si la cuantía debidamente justificada fuera inferior al importe ya recibido.

Décimo. Costes elegibles

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera directa e indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda, en este caso, desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

Los gastos de ejecución no deben ser superiores al valor de mercado.

2. Se considerarán costes elegibles:

a) Gastos de personal: costes salariales, sueldos y cotizaciones sociales del personal contratado en ejecución de la presente resolución y, en general, todos los costes imputables a dicho personal en el desarrollo del ejercicio de su actividad, con aplicación de la normativa del Consell sobre dietas e indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones extraordinarias del personal de la Generalitat Valenciana.

No resultarán costes elegibles los periodos en que la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad por enfermedad o accidente, sean comunes o profesionales, ni los supuestos de permisos de maternidad o paternidad, ya que las cuantías percibidas por el personal en dichos periodos no retribuyen trabajo efectivo sino que se trata de prestaciones económicas derivadas de situaciones incluidas en el ámbito de protección de la Seguridad Social, con independencia de que el pago de parte del periodo le pueda corresponder a la entidad beneficiaria

b) Costes de arrendamiento de equipos informáticos con un límite de un equipo por personal técnico contratado.

c) Gastos de personal propio para actividades de apoyo de la entidad beneficiaria y otros costes indirectos, con un importe máximo de 180.000 euros. Los sueldos y cotizaciones sociales del personal propio de los departamentos de Gestión Financiera, Personal y Contratación se reflejarán en función de las horas imputables a este proyecto. Estos costes se presentarán desglosando el porcentaje de la jornada dedicada al proyecto.

El resto de costes indirectos, tales como suministros, servicios generales, costes de asesoría jurídica o laboral y otros costes administrativos, se imputarán justificando debidamente su relación con la actividad del proyecto.

Dentro de los costes indirectos, el concepto de costes de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta resolución se establece el límite máximo de 5.000 euros.

d) Gastos realizados en seminarios, jornadas, talleres y foros de emprendimiento y empleo con el límite de 75.000 euros. Estos costes por evento se presentarán para su justificación desglosados para cada uno y en el porcentaje de imputación que corresponda.

e) Gastos de comunicación con el límite de 30.000 euros. La justificación de estos gastos se hará presentando una relación detallada, identificando porcentaje de imputación y vinculación con esta subvención.

3. No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.



4. La FVMP, en cuanto que poder adjudicador, debe respetar en la ejecución de la ayuda los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23-UE y 214/24/UE de 26 de febrero de 2014. Las empresas contratistas quedarán obligadas solo ante la FVMP que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

A los efectos del apartado anterior, la FVMP en la ejecución de la actividad concertada con terceras partes será responsable de que se respeten los límites que se establezcan en la presente resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos, y los contratistas estará sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de estos límites.

5. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados por la entidad beneficiaria y revisados por informe de auditoría de cuentas.

Décimoprimer. Comunicaciones, coordinación y gestión ordinaria

1. Todos los documentos que se remitan a Labora durante la ejecución de la subvención, deberán presentarse telemáticamente a través del trámite de «Solicitud general única de la GVA»: [Trámite general - Sede electrónica - Generalitat Valenciana, gva.es](#), debiendo indicar el órgano administrativo al que se dirigen, en este caso, la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

2. Asimismo, corresponderá al órgano instructor llevar a cabo la función de gestión ordinaria de la subvención concedidas. Las actuaciones de comprobación que Labora estime oportunas podrán incluir la solicitud de toda aquella documentación que se considere necesaria.

Décimosegundo. Inicio y duración de las actividades. plazo de ejecución

1. La duración y plazo de ejecución del proyecto de las actuaciones objeto de la presente Resolución será desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025.

2. La entidad deberá comunicar formalmente a la Subdirección General con competencias en materia de orientación e intermediación laboral de Labora, el inicio de la actividad o, en su caso, la renuncia a la subvención, en un plazo máximo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, a través del procedimiento de solicitud general única de la GVA.

Décimotercero. Plazo y forma de justificación de las ayudas

1. La documentación justificativa deberá ser presentada ante la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral de Labora, a través del trámite de «Solicitud general única de la GVA», como máximo el día 5 de diciembre de 2025.

2. La FVMP justificará la realización de actividades en la forma establecida en el artículo 30 de la LGS mediante la presentación de la cuenta justificativa, acompañada de un informe de auditoría de cuentas por persona profesional inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Además, se deberá tener a disposición del órgano competente para la justificación, la documentación original justificativa de los gastos realizados, a expensas de que los mismos le pudieran ser requeridos.

3. La documentación justificativa, debidamente firmada, incluirá:

3.1. Memoria relativa a las actuaciones subvencionadas con expresión de los resultados alcanzados por las mismas en función del proyecto descrito en el resuelto tercero y los indicadores descritos en el resuelto cuarto.

Esto incluye, como mínimo, la relación y descripción, firmada por la persona representante de la entidad, de las actuaciones descritas en el resuelto tercero de esta resolución: los estudios de pre-viabilidad, el networking y las jornadas o eventos realizados, los seminarios y la descripción de las acciones registradas de emprendimiento. Se deberá incluir un cuadro que acredite las actuaciones en relación con los indicadores establecidos en el resuelto cuarto de la presente resolución.

3.2. Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento de la LGS, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de Labora, la documentación recogida en la letra b) de ese artículo. En todo caso, la memoria económica abreviada contendrá:

a) Certificado en el que la persona que ostente la representación de la entidad en el que haga constar expresamente:



– Relación nominal de las personas contratadas, su categoría profesional, recibo de liquidación de las cotizaciones (RLC) y porcentaje de imputación a las actividades subvencionadas.

– Importe total de los costes de personal y desglose de dicho importe por cada persona, contratada.

– Alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras e informe de datos para la cotización.

– Declaración de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

– Relación de facturas pagadas y vinculadas al proyecto.

– En su caso, justificante del reintegro de los fondos no utilizados en la correspondiente cuenta de Labora.

b) Certificado en el que la persona que ostente la representación de la entidad haga constar la relación detallada de los gastos incurridos por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación de persona o empresa acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA) y fecha de emisión, así como la justificación del pago de las mismas.

c) Declaración relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 34 de la LGS.

d) Justificación de las acciones de difusión o publicidad sobre la financiación de las ayudas por parte de Labora. A este respecto deberán adjuntarse fotografías, capturas de pantalla de páginas web, carteles informativos, notas de prensa o cualquier otra acreditación.

4. Las facturas de los gastos deberán cumplir lo dispuesto por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás normativa vigente, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso el pago efectivo se justificará mediante el pertinente comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también gasto realizado, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

6. Se deberá identificar la subcuenta de ingresos donde se contabiliza la subvención concedida y la relación de subcuentas de gastos utilizadas para la gestión de la subvención.

7. Junto con la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar las certificaciones acreditativas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y de Seguridad Social, o autorizar para su obtención de forma telemática por Labora, así como declaración responsable del artículo 34.5 de la LGS de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8. Informe de auditor de acuerdo con el resuelto décimocuarto.

Décimocuarto. Informe de auditoría

1. La auditoría de cuentas que se lleve a cabo para la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

2. La auditoría requerirá la emisión de un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se harán constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

3. Para emitir el informe de auditoría, se deberá comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria económica y constatar, en su caso, la posible falta de concordancia entre la información que aparece en esta y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación.

c) Que la información contenida en la memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad que los ha realizado, con identificación del acreedor y del documento (facturas, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social, justificante de ingreso de retenciones), su



importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago, así como, que se cumplen las condiciones establecidas en la presente Resolución y en la normativa de aplicación.

d) Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. Dichos documentos justificativos consistirán en facturas electrónicas, nóminas, TC, resguardos de transferencias bancarias, cheques, copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada y otros documentos acreditativos.

e) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no haya recaído la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa.

f) Que no se ha subcontratado la ejecución de la actividad subvencionada.

g) Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

h) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS y la presente resolución; que se han clasificado correctamente, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

4. La persona auditora, que será designada por la entidad beneficiaria, tendrá que conservar durante un periodo mínimo de ocho años, a contar desde la fecha de emisión del informe, la copia de la documentación que soporta el informe emitido.

Décimoquinto. Pago

1. Una vez presentada la justificación, se procederá a dictar la resolución de liquidación y al libramiento de la cantidad que resulte justificada de conformidad, descontando en su caso el importe del anticipo, o bien a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, si la cantidad justificada fuera inferior al importe ya recibido.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Décimosexto. Minoración y reintegro de la ayuda concedida

1. Si se produjera algún incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidas en la presente resolución, el director general de Labora procederá a la minoración o resolución de la subvención concedida de forma proporcional al grado de incumplimiento.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la alteración de alguna de las características esenciales del proyecto, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción, así como los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en el capítulo I del Título III del Reglamento de la LGS, darán lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro que podrá finalizar, en su caso, con la declaración de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

Décimoséptimo. Base de datos nacional de subvenciones

Las subvenciones reguladas en la presente resolución se integrarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a través de la remisión de la información a la Base de datos nacional de subvenciones.

Décimoctavo. Cumplimiento de la normativa de protección de datos

La FVMP se compromete a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a Labora la designación de la persona encargada del tratamiento de los datos.

*Décimonoveno. Transparencia, suministro de información y datos abiertos*

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley 19/2013), la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 1/2022) y del artículo 18 de la LGS, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana, Labora y Ministerio de Trabajo y Economía Social y SEPE, Servicio Público de Empleo Estatal, en medios de difusión tales como carteles, materiales, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de transparencia que esta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Vigésimo. Responsabilidad social

La entidad beneficiaria, durante la ejecución del programa, deberá tener en cuenta los siguientes compromisos de carácter social:

a) La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres a la hora de realizar el objeto de la subvención. Especialmente, se deberá tener en cuenta la utilización de lenguaje inclusivo en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la presente convocatoria.

b) Garantizar la oficialidad de las lenguas de la Comunitat Valenciana en la publicidad, imagen, cartelería y materiales, en cualquier soporte.

c) Que el uso de la documentación generada en la ejecución de la subvención se presente preferentemente por medios electrónicos.

d) Procurar que el uso de equipos de impresión, ordenadores, monitores, papel para copias y demás elementos similares sean respetuosos con el medio ambiente.

e) En caso de que la entidad disponga de Plan de igualdad, que el mismo se encuentre inscrito en el Registro correspondiente de la Comunitat Valenciana.

Vigésimoprimer. Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán, además de lo previsto en esta resolución, por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la LGS); Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común de las administraciones públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de mayo; Real decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Cartera Común de servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo, así como el resto del ordenamiento jurídico vigente; en su caso, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y por el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Vigésimosegundo. Facultades de ejecución, desarrollo y control

1. En caso de que surjan dudas o controversias en relación con la ejecución del contenido de la presente resolución, Labora y la FVMP podrán realizar las reuniones oportunas, mediante las personas designadas al efecto, con el fin de adoptar la mejor solución.

2. La Dirección General de Labora podrá dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de la presente resolución.

3. La presente subvención está sometida al Plan de control de la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral.

Vigésimotercero. Efectos

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. No obstante, se podrán financiar actuaciones con cargo a esta resolución desde el 1 de enero 2025.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el director general de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otra acción que estimen procedente.

València, 19 de septiembre de 2025

Antonio Galvañ Díez

Director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

ANEXO

En el presente anexo, se procede a la distribución por zonas de todos los municipios de la Comunitat Valenciana que van a ser destinatarios de las acciones a aplicar según el texto de la resolución.

Se incluyen en esta zonificación los municipios correspondientes a uno de los siguientes criterios:

1. Los municipios que son beneficiarios conforme a lo dispuesto en el Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento, del referido fondo de apoyo financiero. Concretamente los perceptores en el ejercicio presupuestario 2024, según la Resolución de 11 de noviembre del mismo año, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 21 de noviembre de 2024.

2. Municipios incluidos en la categoría adicional establecida en el artículo 15.3 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, considerados municipios que, por sus condicionantes, deben ser beneficiarios o prioritarios en la aplicación de las medidas recogidas en la referida ley.

3. Municipios cuyo censo de población está comprendido entre los más de 2.000 hasta los 5.000 habitantes, ampliando el número de municipios objeto del convenio respecto al ejercicio 2024.

Se han distribuido 383 municipios en 21 áreas/zonas territoriales atendiendo a criterios administrativos, orográficos, estructurales y socioeconómicos. El objetivo de esta propuesta es posibilitar una mayor eficacia al agente de empleo y

desarrollo que coordine cada una de estas áreas, proporcionando así el impulso necesario para la ejecución de las acciones que estimulen el emprendimiento local y como consecuencia de este, posibiliten el crecimiento de la actividad económica.

PROVINCIA DE ALICANTE

Zona: LA MARINA ALTA

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Alicante	La Marina Alta	Alcalalí
Alicante	La Marina Alta	Benidoleig
Alicante	La Marina Alta	Benimeli
Alicante	La Marina Alta	Els Poblets
Alicante	La Marina Alta	Llíber
Alicante	La Marina Alta	Murla
Alicante	La Marina Alta	Parcent
Alicante	La Marina Alta	La Vall d'Ebo
Alicante	La Marina Alta	El Ràfol d'Almúnia
Alicante	La Marina Alta	Poble Nou de Benitatxel
Alicante	La Marina Alta	Xaló
Alicante	La Marina Alta	Beniarbeig
Alicante	La Marina Alta	Sagra
Alicante	La Marina Alta	Sanet y Negrals
Alicante	La Marina Alta	Senija
Alicante	La Marina Alta	Tormos

Zona: EL COMPTAT – LA MARINA ALTA – L'ALCOIÀ

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Alicante	La Marina Alta	Benigembla
Alicante	La Marina Alta	L'Atzúbia
Alicante	La Marina Alta	La Vall de Laguar
Alicante	La Marina Alta	Orba
Alicante	La Marina Alta	La Vall d'Alcalà
Alicante	La Marina Alta	Castell de Castells
Alicante	La Marina Alta	La Vall de Gallinera
Alicante	El Comtat	Benimassot
Alicante	El Comtat	Fageca
Alicante	El Comtat	Quatretondeta
Alicante	El Comtat	Famorca
Alicante	El Comtat	Tollos
Alicante	El Comtat	Alcoleja
Alicante	El Comtat	Benasau
Alicante	Comtat	Benilloba
Alicante	L'Alcoià	Benifallim
Alicante	L'Alcoià	Penàguila

Zona: EL COMPTAT

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Alicante	El Comtat	Agres
Alicante	El Comtat	Alcosser
Alicante	El Comtat	Alfafara
Alicante	El Comtat	Almudaina
Alicante	El Comtat	L'Alqueria d'Asnar
Alicante	El Comtat	Balones
Alicante	El Comtat	Beniarrés
Alicante	El Comtat	Benillup
Alicante	El Comtat	Benimarfull
Alicante	El Comtat	Gaïanes
Alicante	El Comtat	Gorga
Alicante	El Comtat	Orxa

Alicante
AlicanteEl Comtat
El ComtatMillena
Planes

Zona: LA MARINA BAIXA – L'ALACANTÍ

PROVINCIA

Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante

COMARCA

La Marina Baixa
La Marina Baixa
La Marina Baixa
La Marina Baixa
La Marina Baixa
La Marina Baixa
La Marina Baixa
La Marina Baixa
La Marina Baixa
La Marina Baixa
La Marina Baixa

MUNICIPIO

Beniardá
Benifato
Benimantell
Bolulla
Castell de Guadalest
Confrides
Orxeta
Relleu
Sella
Tàrbena

Zona: L'ALICANTÍ – ALTO VINALOPÓ / EL VINALOPÓ MEDIO

PROVINCIA

Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante

COMARCA

L'Alacantí
L'Alacantí
L'Alacantí
L'Alacantí
El Vinalopó Medio
El Vinalopó Medio
El Vinalopó Medio
El Vinalopó Medio
Alto Vinalopó
Alto Vinalopó
Alto Vinalopó
Alto Vinalopó
Alto Vinalopó

MUNICIPIO

Tibi
Aigües
Busot
Torre de les Maçanes
Algueña
La Romana
Hondón de las Nieves
Hondón de los Frailes
El Campo de Mirra
Cañada
Beneixama
Salinas
Biar

Zona: ALICANTE SUR

PROVINCIA

Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante
Alicante

COMARCA

El Baix Segura / La Vega Baja
El Baix Segura / La Vega Baja
El Baix Segura / La Vega Baja
El Baix Segura / La Vega Baja
El Baix Segura / La Vega Baja
El Baix Segura / La Vega Baja
El Baix Segura / La Vega Baja
El Baix Segura / La Vega Baja
El Baix Segura / La Vega Baja
El Baix Segura / La Vega Baja
El Baix Segura / La Vega Baja

MUNICIPIO

Daya Vieja
Rafal
Formentera del Segura
Algorfa
Benijófar
Granja de Rocamora
San Isidro
Benferri
Daya Nueva
Jacarilla

Beneficiarios F.C.M: 32

Ley 5/2023 (Art. 15.3): 22

Hasta 5.000 hab.: 26

TOTAL: 80

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Zona: ELS PORTS.

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Castellón	L'Alt Maestrat	Ares del Maestrat
Castellón	L'Alt Maestrat	Villafranca
Castellón	El Baix Maestrat	Castell de Cabres
Castellón	El Baix Maestrat	Xert
Castellón	El Baix Maestrat	La Pobla de Benifassà
Castellón	Els Ports	Castellfort
Castellón	Els Ports	Cinctorres
Castellón	Els Ports	Forcall
Castellón	Els Ports	Herbers
Castellón	Els Ports	La Mata de Morella
Castellón	Els Ports	Morella
Castellón	Els Ports	Olocau del Rey
Castellón	Els Ports	Palanques
Castellón	Els Ports	Portell de Morella
Castellón	Els Ports	Todolella
Castellón	Els Ports	Vallibona
Castellón	Els Ports	Villores
Castellón	Els Ports	Zorita del Maestrazgo

Zona: L'ALT MAESTRAT – L'ALCALATÉN.

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Castellón	L'Alt Maestrat	Albocasser
Castellón	L'Alt Maestrat	Benassal
Castellón	L'Alt Maestrat	Cati
Castellón	L'Alt Maestrat	Culla
Castellón	L'Alt Maestrat	Serratella
Castellón	L'Alt Maestrat	Tirig
Castellón	L'Alt Maestrat	Torre en Bessora
Castellón	L'Alt Maestrat	Vilar de Canes
Castellón	L'Alcalatén	Adzaneta
Castellón	L'Alcalatén	Benafigos
Castellón	L'Alcalatén	Costur
Castellón	L'Alcalatén	Figueroles
Castellón	L'Alcalatén	Les Useres
Castellón	L'Alcalatén	Lucena del Cid
Castellón	L'Alcalatén	Xodos
Castellón	L'Alcalatén	Vistabella del Maestrat

Zona: EL BAIX MAESTRAT

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Castellón	El Baix Maestrat	Càlig
Castellón	El Baix Maestrat	Canet lo Roig
Castellón	El Baix Maestrat	Cervera
Castellón	El Baix Maestrat	La Jana
Castellón	El Baix Maestrat	La Salzadella
Castellón	El Baix Maestrat	Rosell
Castellón	El Baix Maestrat	Sant Jordi
Castellón	El Baix Maestrat	Sant Mateu
Castellón	El Baix Maestrat	Sant Rafael del Rio
Castellón	El Baix Maestrat	Santa Magdalena de Pulpis
Castellón	El Baix Maestrat	Traiguera



Zona: LA PLANA ALTA

PROVINCIA

Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón

COMARCA

La Plana Alta
La Plana Alta
La Plana Alta
La Plana Alta
La Plana Alta
La Plana Alta
La Plana Alta
La Plana Alta
La Plana Alta
La Plana Alta

MUNICIPIO

Benlloc
Cabanes
La Pobla Tornesa
Les Coves de Vinromà
Sant Joan de Moró
Sierra Engarcerán
La Torre d'en Doménec
Vall d'Alba
Vilafamés
Villanova d'Alcolea

Zona: LA PLANA BAIXA

PROVINCIA

Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón

COMARCA

La Plana Baixa
La Plana Baixa
La Plana Baixa
La Plana Baixa
La Plana Baixa
La Plana Baixa
La Plana Baixa
La Plana Baixa
La Plana Baixa
La Plana Baixa
La Plana Baixa
La Plana Baixa
La Plana Baixa

MUNICIPIO

Aín
Alcudia de Veo
Alfondegulla
Alquerías del Niño Perdido
Artana
Chilches
Eslida
La Llosa
La Vilavella
Ribesalbes
Sueras
Tales

Zona: EL ALTO MIJARES

PROVINCIA

Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón
Castellón

COMARCA

El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares
El Alto Mijares

MUNICIPIO

Arañuel
Argelita
Ayodar
Castillo de Villamalefa
Cirat
Cortes de Arenoso
Espadilla
Fanzara
Fuente la Reina
Fuentes de Ayodar
Ludiente
Montán
Montanejos
Puebla de Arenoso
Toga
Torralba del Pinar
Torrechiva
Vallat
Villahermosa del Rio
Villamalur
Villanueva de Viver
Zucaina

Zona: EL ALTO PALANCIA

PROVINCIA

Castellón
Castellón
Castellón

COMARCA

El Alto Palancia
El Alto Palancia
El Alto Palancia

MUNICIPIO

Algimia de Almonacid
Almedijar
Altura



Castellón	El Alto Palancia	Azuébar
Castellón	El Alto Palancia	Barracas
Castellón	El Alto Palancia	Bejís
Castellón	El Alto Palancia	Benafer
Castellón	El Alto Palancia	Castellnovo
Castellón	El Alto Palancia	Caudiel
Castellón	El Alto Palancia	Chóvar
Castellón	El Alto Palancia	Gaibiel
Castellón	El Alto Palancia	Geldo
Castellón	El Alto Palancia	Higueras
Castellón	El Alto Palancia	Jérica
Castellón	El Alto Palancia	Matet
Castellón	El Alto Palancia	Navajas
Castellón	El Alto Palancia	Pavías
Castellón	El Alto Palancia	Pina de Montalgrao
Castellón	El Alto Palancia	Sacañet
Castellón	El Alto Palancia	Soneja
Castellón	El Alto Palancia	Sot de Ferrer
Castellón	El Alto Palancia	Teresa
Castellón	El Alto Palancia	Torás
Castellón	El Alto Palancia	Toro, El
Castellón	El Alto Palancia	Vall de Almonacid
Castellón	El Alto Palancia	Viver

Beneficiarios F.C.M: 88
Ley 5/2023 (Art. 15.3): 8
Hasta 5.000 hab.: 19
TOTAL: 115

PROVINCIA DE VALENCIA

Zona: ELVALLE DE COFRENTES-AYORA – LA PLANA DE UTIEL-REQUENA – LA HOYA DE BUÑOL

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Valencia	El Valle de Cofrentes-Ayora	Jalance
Valencia	Plana de Utiel-Requena	Camporrobles
Valencia	Hoya de Buñol	Alborache
Valencia	El Valle de Cofrentes-Ayora	Ayora
Valencia	El Valle de Cofrentes-Ayora	Cofrentes
Valencia	La Plana de Utiel-Requena	Caudete de las Fuentes
Valencia	La Plana de Utiel-Requena	Chera
Valencia	La Plana de Utiel-Requena	Fuenterrobles
Valencia	El Valle de Cofrentes-Ayora	Cortes de Pallás
Valencia	La Hoya de Buñol	Godella
Valencia	La Hoya de Buñol	Yatova
Valencia	La Hoya de Buñol	Siete Aguas
Valencia	La Hoya de Buñol	Macastre
Valencia	La Hoya de Buñol	Dos Aguas
Valencia	La Plana de Utiel-Requena	Sinarcas
Valencia	El Valle de Cofrentes-Ayora	Jarafuel
Valencia	El Valle de Cofrentes-Ayora	Teresa de Cofrentes
Valencia	La Plana de Utiel-Requena	Venta del Moro
Valencia	El Valle de Cofrentes-Ayora	Zarra
Valencia	La Plana de Utiel-Requena	Villargordo del Cabriel



Zona: EL RINCÓN DE ADEMUZ – LOS SERRANOS

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Valencia	El Rincón de Ademuz	Ademuz
Valencia	El Rincón de Ademuz	Casas Altas
Valencia	El Rincón de Ademuz	Casas Bajas
Valencia	El Rincón de Ademuz	Castielfabib
Valencia	El Rincón de Ademuz	Puebla de San Miguel
Valencia	El Rincón de Ademuz	Torrebaixa
Valencia	El Rincón de Ademuz	Vallanca
Valencia	Los Serranos	Alcublas
Valencia	Los Serranos	Alpuente
Valencia	Los Serranos	Andilla
Valencia	Los Serranos	Aras de los Olmos
Valencia	Los Serranos	Benagéber
Valencia	Los Serranos	Bugarra
Valencia	Los Serranos	Calles
Valencia	Los Serranos	Chelva
Valencia	Los Serranos	Chulilla
Valencia	Los Serranos	Gestálgar
Valencia	Los Serranos	Higueruelas
Valencia	Los Serranos	Losa del Obispo
Valencia	Los Serranos	Pedralba
Valencia	Los Serranos	Sot de Chera
Valencia	Los Serranos	Titaguas
Valencia	Los Serranos	Tuéjar
Valencia	Los Serranos	Villar del Arzobispo
Valencia	Los Serranos	Yesa, La

Zona: EL CAMP DE MORVEDRE - EL CAMP DE TURIA

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Valencia	El Camp de Túria	Benissanó
Valencia	El Camp de Túria	Casinos
Valencia	El Camp de Túria	Loriguilla
Valencia	El Camp de Túria	Olocau
Valencia	El Camp de Túria	Domeño
Valencia	El Camp de Túria	Gátova
Valencia	El Camp de Túria	Marines
Valencia	El Camp de Túria	Serra
Valencia	El Camp de Morvedre	Gilet
Valencia	El Camp de Morvedre	Faura
Valencia	El Camp de Morvedre	Benifairó de les Valls
Valencia	El Camp de Morvedre	Albalat dels Tarongers
Valencia	El Camp de Morvedre	Alfara de la Baronia
Valencia	El Camp de Morvedre	Algar de Palància
Valencia	El Camp de Morvedre	Algímia d'Alfara
Valencia	El Camp de Morvedre	Benavites
Valencia	El Camp de Morvedre	Estivella
Valencia	El Camp de Morvedre	Petrés
Valencia	El Camp de Morvedre	Quart de les Valls
Valencia	El Camp de Morvedre	Quartell
Valencia	El Camp de Morvedre	Segart
Valencia	El Camp de Morvedre	Torres Torres

Zona: L'HORTA NORD – L'HORTA SUD

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Valencia	L'Horta Nord	Emperador
Valencia	L'Horta Nord	Albuixech
Valencia	L'Horta Nord	Albalat dels Sorells



Valencia	L'Horta Nord	Bonrepòs i Mirambell
Valencia	L'Horta Nord	Vinalesa
Valencia	L'Horta Nord	Alfara del Patriarca
Valencia	L'Horta Nord	Massalfassar
Valencia	L'Horta Sud	Beniparrell
Valencia	L'Horta Sud	Llocnou de la Corona

Zona: LA RIBERA ALTA

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Valencia	La Ribera Alta	Alcàntera de Xúquer
Valencia	La Ribera Alta	Antella
Valencia	La Ribera Alta	Beneixida
Valencia	La Ribera Alta	Benimuslem
Valencia	La Ribera Alta	Cotes
Valencia	La Ribera Alta	Énova
Valencia	La Ribera Alta	Gavarda
Valencia	La Ribera Alta	Sant Joanet
Valencia	La Ribera Alta	Sellent
Valencia	La Ribera Alta	Senyera
Valencia	La Ribera Alta	Sumacàrcer
Valencia	La Ribera Alta	Tous
Valencia	La Ribera Alta	Alfarb
Valencia	La Ribera Alta	Càrcer
Valencia	La Ribera Alta	Massalavés
Valencia	La Ribera Alta	Montroy
Valencia	La Ribera Alta	Catadau
Valencia	La Ribera Alta	Llombay
Valencia	La Ribera Alta	Manuel
Valencia	La Ribera Alta	Real
Valencia	La Ribera Alta	Rafelguaraf
Valencia	La Ribera Alta	Benimodo
Valencia	La Ribera Alta	La Pobla Llarga

Zona: LARIBERA BAIXA – LA CANAL DE NAVARRES

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Valencia	La Ribera Baixa	Albalat de la Ribera
Valencia	La Ribera Baixa	Corbera
Valencia	La Ribera Baixa	Favara
Valencia	La Ribera Baixa	Polinyà de Xúquer
Valencia	La Ribera Baixa	Fortaleny
Valencia	La Ribera Baixa	Benicull de Xúquer
Valencia	La Ribera Baixa	Llaurí
Valencia	La Ribera Baixa	Riola
Valencia	La Canal de Navarrés	Enguera
Valencia	La Canal de Navarrés	Navarrés
Valencia	La Canal de Navarrés	Chella
Valencia	La Canal de Navarrés	Bicorp
Valencia	La Canal de Navarrés	Bolbaite
Valencia	La Canal de Navarrés	Millares
Valencia	La Canal de Navarrés	Quesa
Valencia	La Canal de Navarrés	Anna

Zona: LACOSTERA

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Valencia	La Costera	Barxeta
Valencia	La Costera	Moixent
Valencia	La Costera	La Llosa de Ranes
Valencia	La Costera	Vallada



Valencia	La Costera	Genovés
Valencia	La Costera	La Font de la Figuera
Valencia	La Costera	Cerdà
Valencia	La Costera	Llanera de Ranes
Valencia	La Costera	Estubeny
Valencia	La Costera	Granja de la Costera
Valencia	La Costera	Llocnou d'En Fenollet
Valencia	La Costera	Montesa
Valencia	La Costera	Novetlè
Valencia	La Costera	Rotglà i Corberà
Valencia	La Costera	Vallés
Valencia	La Costera	Torrella

Zona: LA SAFOR – LA VALL D'ALBAIDA

Municipios de más de 2.000 habitantes

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Valencia	La Safor	Bellreguard
Valencia	La Safor	Villalonga
Valencia	La Safor	La Font d'en Carrós
Valencia	La Safor	Daimús
Valencia	La Safor	Simat de la Valldigna
Valencia	La Safor	Piles
Valencia	La Safor	Miramar
Valencia	La Safor	Real de Gandía
Valencia	La Safor	Almoines
Valencia	La Safor	Xeresa
Valencia	La Vall d'Albaida	Aielo de Malferit
Valencia	La Vall d'Albaida	Bocairent
Valencia	La Vall d'Albaida	La Pobla del Duc
Valencia	La Vall d'Albaida	Agullent
Valencia	La Vall d'Albaida	Llutxent
Valencia	La Vall d'Albaida	Castelló de Rugat
Valencia	La Vall d'Albaida	Quatretonda

Zona: LA SAFOR – LA VALL D'ALBAIDA

Municipios de menos de 2.000 habitantes

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
Valencia	La Safor	Alfauir
Valencia	La Safor	Almiserà
Valencia	La Safor	L'Alqueria de la Comtessa
Valencia	La Safor	Barx
Valencia	La Safor	Beniflá
Valencia	La Safor	Castellonet de la Conquesta
Valencia	La Safor	Guardamar de la Safor
Valencia	La Safor	Llocnou de Sant Jeroni
Valencia	La Safor	Palmera
Valencia	La Safor	Potries
Valencia	La Safor	Rafelcofer
Valencia	La Safor	Ròtova
Valencia	La Safor	Ador
Valencia	La Safor	Beniarjó
Valencia	La Safor	Benifairó de la Valldigna
Valencia	La Safor	Benirredrà
Valencia	La Safor	Palma de Gandia
Valencia	La Vall d'Albaida	Terrateig
Valencia	La Vall d'Albaida	Pinet
Valencia	La Vall d'Albaida	Montichelvo



Zona: LAVALL D'ALBAIDA

PROVINCIA

COMARCA

MUNICIPIO

Valencia

La Vall d'Albaida

Aielo de Rugat

Valencia

La Vall d'Albaida

Alfarrasí

Valencia

La Vall d'Albaida

Atzeneta d'Albaida

Valencia

La Vall d'Albaida

Bèlgida

Valencia

La Vall d'Albaida

Bellús

Valencia

La Vall d'Albaida

Beniatjar

Valencia

La Vall d'Albaida

Benicolet

Valencia

La Vall d'Albaida

Benissoda

Valencia

La Vall d'Albaida

Benissuera

Valencia

La Vall d'Albaida

Bufali

Valencia

La Vall d'Albaida

Carrícola

Valencia

La Vall d'Albaida

Fontanars dels Alforins

Valencia

La Vall d'Albaida

Guadasséquies

Valencia

La Vall d'Albaida

Otos

Valencia

La Vall d'Albaida

El Palomar

Valencia

La Vall d'Albaida

Ràfol de Salem

Valencia

La Vall d'Albaida

Rugat

Valencia

La Vall d'Albaida

Salem

Valencia

La Vall d'Albaida

Sempere

Valencia

La Vall d'Albaida

Montaverner

Beneficiarios F.C.M: 70

Ley 5/2023 (Art. 15.3): 22

Hasta 5.000 hab.: 96

TOTAL: 188